

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2018 01188 00

Toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el anterior auto inadmisorio de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022), el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con el artículo 90 inciso 4 del C.G. del P.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 139 de fecha 6 de septiembre de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria